



ORDENANZA N° 297 -2004-MPI

Ilo, 29 de diciembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo en sesión Extraordinaria del 29 de diciembre del 2004, aprobó la siguiente,

ORDENANZA QUE CREA LA TASA: “ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA”

ARTICULO 1°.- Créase para la Jurisdicción del Distrito de Ilo la tasa denominada “Arbitrio de Seguridad Ciudadana” de periodicidad y cobro mensual, que grava los predios urbanos construidos en función del costo del servicio a prestar.

ARTICULO 2°.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776 “Ley de Tributación Municipal”, los costos efectivos que demanden la prestación del servicio de seguridad ciudadana son enunciados en el Anexo 01 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Establézcase el monto de la Tasa “Arbitrio de Seguridad Ciudadana”, en la siguiente forma:

ZONAS	USO	ARBITRIO S/.
• Cercado • Cercado periférico • Pueblos Jóvenes • Pampa Inalámbrica	• Casa habitación	1.50
	• Comercio, Industria y de Servicio.	2.50
Límites de la Provincia	• Casa habitación	5.00
	• Comercio, Industria y de Servicio	10.00
Zona Industrial	• Comercio, Industria y de Servicio	10.00

ARTICULO 4°.- Los contribuyentes que gozan del beneficio de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial pagarán el 50% de la referida tasa.

ARTICULO 5°.- Autorizar la emisión de los recibos en las cuentas corrientes del SAT la tasa de Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el año 2005, estableciendo el pago en cuotas mensuales.

ARTICULO 6°.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y a todas las demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución.

ARTICULO 7°.- Deróguese todas las normas que se opongan a la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.